



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 128 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

VISTO: El Informe N° 277-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con Reg. Doc. N° 358661 y Reg. Exp. N° 267780, el Informe N° 236-2017/GOB.REG.HVCA/ORA-OA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el marco de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2017/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 18 de enero del 2017, se delegó facultades en materia de contrataciones del Estado a favor de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Administración;

Que, mediante Resolución N° 499-2016-OSCE/PRE, de fecha 29 de diciembre del 2016, se aprobó la Directiva N° 027-2016-OSCE/CD “Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco”, siendo de cumplimiento obligatorio para las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al Artículo 3° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Disposición Complementaria de la Directiva N° 027-2016-OSCE/CD, establece que las contrataciones que se realizan a través de los Catálogos Electrónicos a los que se refiere la Décimo Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, se rigen por lo dispuesto en la presente Directiva, así como por las disposiciones previstas en sus reglas especiales y lo establecido en la Directiva N° 007-2010-OSCE/CD, Directiva N° 002-2012-OSCE/CD o Directiva N° 017-2012-OSCE/CD, según corresponda. En ese sentido, la Directiva N° 017-2012-OSCE/CD que tiene por finalidad uniformizar los criterios para la implementación de la modalidad especial de selección de Convenio Marco, así como la utilización del módulo del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), respecto del Procedimiento de compra a través de los Catálogos Electrónicos, en su numeral 8.4.8.3. Del expediente de Contratación, precisa que el expediente de contratación para la adquisición de bienes o servicios contenidos en los Catálogos Electrónicos será autorizado por el funcionario competente quien asumirá la responsabilidad por dichas contrataciones;

Que, el literal a) del Artículo 8° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. Precitado lo anterior, respecto de la posibilidad del Titular de la Entidad de delegar las funciones de su competencia, el tercer párrafo del Artículo 8° de la Ley establece que “El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación y otros supuestos que se establezcan en el reglamento”;

Que, como puede observarse, la normativa de contrataciones del Estado, establece como regla general la posibilidad de delegar las competencias y funciones atribuidas al Titular de la Entidad, exceptuándose el ejercicio de dicha facultad en aquellos supuestos en que la propia norma haya establecido que las funciones son indelegables, por considerar que es esencial el ejercicio directo de las competencias; por tal





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 128 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 21 ABR 2017

razón, atendiendo al requerimiento efectuado por la Oficina Regional de Administración a través del Informe N° 277-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA e Informe N° 236-2017/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, resulta necesario ampliar facultades en materia de contrataciones del Estado, respecto del método especial de contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, no consideradas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2017/GOB.REG.HVCA/PR, a favor de la Oficina Regional de Administración;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR la facultad, en materia de contrataciones del Estado a la **OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN** del Gobierno Regional de Huancavelica, que a continuación se detalla:

- Autorizar las contrataciones de bienes o servicios a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que la acción de delegación se debe ejecutar con estricta observancia y sujeción a las normas vigentes sobre la materia, debiendo dar cuenta al Despacho de la Presidencia Regional sobre el acto administrativo que suscriba por delegación, a fin de ejercer el privilegio de fiscalización posterior, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Lic. Glodolfo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL

